JMA AUDITORES CONSULTORES

Santiago, 28 de enero de 2013
GG-003-2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Presente

Ref: ***Comunica hecho relevante de conformidad a la Sección V.A. de NCG N° 275.-Jeria, Martínez y Asociados Limitada, Registro de Empresas de Auditoría Externa N° 4***

De nuestra consideración:

De conformidad con lo instruido en la Sección V.A. de la norma de Carácter General NCG N° 275, de esta Superintendencia, en mi calidad de socio representante legal de Jeria Martínez y Asociados Limitada, comunico lo siguiente:

El retiro de la socia doña Carolina Rosa del Carmen Ramos Henríquez, a través de la venta, cesión y transferencia de la totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 1%, a los demás socios. Lo anterior, mediante modificación acordada por la totalidad de los socios, realizada por escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y cuyo extracto fue inscrito el día 21 de enero de 2013, a fojas 5423 N° 3847 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado el día 24 de enero de 2013 en el Diario Oficial.

Como consecuencia de lo anterior, la participación en el capital social ha quedado como sigue:

Socio	Porcentaje de participación
Orlando David Jeria Garay	15,7400%
Jorge Antonio Melillán Martínez	15,9291%
Gastón Alejandro Villarroel Olivares	8,1569%
Carlos Francisco Barahona Vergara	5,6369%

Jeria Martínez y Asociados Limitada
Nueva de Lyon 145, Piso 11
Providencia - Santiago - Chile
Tel (56-2) 650 6300
www.jmachile.cl

JM+A AUDITORES CONSULTORES

Luis Alberto Martínez Erazo	21,6267%
Marcela Patricia Muñoz Córdova	10,3022%
Gabriel Hernán Mendoza Cardoza	10,3022%
Cristián Rodrigo Molina Cabezas	9,2700%
Carolina Adela Caro Henríquez	1,0120%
Andrea del Rosario Aravena Belmar	1,0120%
Raúl Antonio Arias Vásquez	1,0120%
Total	100%

Asimismo, y en relación a la modificación social informada, adjuntamos los siguientes documentos:

- Copia de la escritura pública de "Cesión de derechos sociales y modificación de sociedad Jeria, Martínez y Asociados Limitada", otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 24 de diciembre de 2012, bajo el repertorio Nº 16.309-12.
- Fotocopia de la inscripción del extracto de modificación de la sociedad en el Registro de Comercio de Santiago, con fecha 21 de enero de 2013, a fojas 5423 Nº 3847.
- Fotocopia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de modificación, de fecha 24 de enero de 2013.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JERIA, MARTÍNEZ Y ASOCIADOS LIMITADA
Auditores Consultores

Jorge Melillán Martínez
Socio Principal y Representante Legal

JMM/ gsv

Cc: Archivo Gerencia General

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

A.M. REPERTORIO N°16.309-12 14.

:326141

CESIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Y MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

JERIA, MARTÍNEZ Y ASOCIADOS LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de diciembre de dos mil doce, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: **i)** don **Orlando David Jeria Garay**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos once mil ochocientos ochenta y seis guión uno, domiciliado en calle

Nicanor Plaza número dos mil doscientos noventa y siete, casa A de la comuna de La Reina, Santiago; **ii)** don **Jorge Antonio Melillán Martínez**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve guión cinco, domiciliado en Pasaje Berna número cuatro mil quinientos cincuenta guión A, de la comuna de Lo Barnechea, Santiago; **iii)** don **Carlos Francisco Barahona Vergara**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro guión cinco, domiciliado en Marchant Pereira número dos mil novecientos cincuenta, departamento cuatrocientos siete de la comuna de Ñuñoa, Santiago; **iv)** don **Gastón Alejandro Villarroel Olivares**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número once millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y siete guión tres, domiciliado en Rosario Norte número trescientos noventa y nueve, departamento ciento cincuenta y cuatro, de la comuna de Las Condes, Santiago; **v)** don **Luis Alberto Martínez Erazo**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento noventa y dos mil ochocientos quince guión cero, domiciliado en Corte Suprema, número ciento ochenta y tres, comuna y ciudad de Santiago; **vi)** doña **Marcela Patricia Muñoz Córdova**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve

millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho guión cero, domiciliada en Corte Suprema número ciento ochenta y tres, comuna y ciudad de Santiago; **vii)** don **Gabriel Hernán Mendoza Cardoza**, chileno, divorciado, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos trece mil novecientos veintiséis guión cero domiciliado en Corte Suprema número ciento ochenta y tres, comuna y ciudad de Santiago; **viii)** don **Cristián Rodrigo Molina Cabezas**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número doce millones ciento veinticinco mil novecientos ochenta y uno guión ocho, domiciliado en Nueva de Lyon ciento cuarenta y cinco, piso once, comuna de Providencia, Santiago; **ix)** doña **Carolina Rosa del Carmen Ramos Henríquez**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos veintisiete mil ciento ochenta guión tres, domiciliada en Augusto Leguía Norte número ciento noventa y uno departamento cuarenta y dos, comuna de Las Condes, Santiago; **x)** doña **Carolina Adela Caro Henríquez**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y seis guión siete, domiciliada en Av. Hacienda Macul cinco mil quinientos veintiuno, casa veintinueve, Peñalolen, Santiago; **xi)** doña **Andrea del Rosario Aravena Belmar**, chilena, casada y en uso de su patrimonio reservado de acuerdo a lo establecido en artículo ciento cincuenta del Código Civil, según se acreditará, contador auditor, cédula

nacional de identidad doce millones ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y dos guión seis, domiciliada en Camino Los Fresnos mil trescientos setenta y siete casa dos, comuna de Huechuraba, Santiago; y, **xii)** don **Raúl Antonio Arias Vásquez**, chileno, casado, contador público y auditor, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos veinticuatro guión K, domiciliado en Caciques Chilenos Norte número mil trescientos ochenta y nueve, comuna de Huechuraba, Santiago. Todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas personales respectivas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO**: **Antecedentes Sociales**. **A)** Por escritura pública de fecha catorce de marzo de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada Jeria y Asociados Auditores Consultores Limitada, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta guión seis. Un extracto de la referida escritura de constitución social se inscribió a fojas once mil trescientas setenta y uno, número ocho mil trescientos cuarenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil siete y se publicó en la edición del Diario Oficial de fecha veintidós de marzo de dos mil siete. **B)** Dicha sociedad fue modificada mediante escritura pública de fecha treinta de junio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de don Álvaro

Bianchi Rosas, cuyo extracto fue inscrito a fojas treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho numero veinticinco mil quinientos ochenta y uno del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil ocho y fue publicado en el Diario Oficial de fecha nueve de agosto de dos mil ocho, en virtud de la cual, el socio don Sergio Enrique Hernández Núñez, retirándose de la sociedad, vendió, cedió y transfirió la totalidad de los derechos que poseía en la sociedad, ascendentes al nueve coma ocho por ciento del haber social de la siguiente manera: a Orlando David Jeria Garay, el dos coma cincuenta y cuatro por ciento; a Jaime Carlos Ale Yarad el dos coma cuarenta por ciento; a Jorge Antonio Melillán Martínez el dos coma cuarenta por ciento; a Carlos Francisco Barahona Vergara el uno coma veintitrés por ciento del haber social; y a don Gastón Alejandro Villarroel Olivares el uno coma veintitrés por ciento del haber social, cada uno de los cuales compró y adquirió para sí. **C)** Mediante escritura pública de fecha primero de octubre de dos mil ocho, suscrita ante el Notario de Santiago don Sebastián Aninat Salas, reemplazante del Titular don Álvaro Bianchi Rosas, los únicos socios de la sociedad señores Orlando David Jeria Garay, Jaime Carlos Alé Yarad, Jorge Melillán Martínez, Carlos Barahona Vergara y Gastón Villarroel Olivares, acordaron aumentar el capital social de cuatrocientos millones de pesos a quinientos millones, mediante aportes, cesión de derechos, incorporación de nuevos socios y redistribución de los aportes por enterar, a efectuarse después de las cesiones de derechos pactadas en dicha

modificación social. Para ello, el socio Jaime Carlos Alé Yarad, vendió, cedió y transfirió el veintiuno por ciento de derechos sociales a Luis Alberto Martínez Erazo y a Gabriel Mendoza Cardoza, un dos coma trece por ciento. El socio Jorge Antonio Melillán Martínez, vendió, cedió y transfirió el tres coma veintisiete por ciento de los derechos sociales a Gabriel Hernán Mendoza Cardoza y el diez por ciento de derechos sociales a Marcela Patricia Muñoz Córdova. El socio Orlando David Jeria Garay, vendió, cedió y transfirió el nueve por ciento de derechos sociales a Cristián Rodrigo Molina Cabezas; el cuatro coma seis por ciento de los derechos sociales a Gabriel Hernán Mendoza Cardoza; y el uno coma once por ciento de los derechos sociales a Gastón Alejandro Villarroel Olivares. El socio Carlos Francisco Barahona Vergara, vendió, cedió y transfirió el cero coma sesenta y seis por ciento de los derechos sociales a Gastón Alejandro Villarroel Olivares. Como consecuencia de cesiones de derechos señaladas se incorporaron a la sociedad como nuevos socios, Luis Alberto Martínez Erazo, Marcela Patricia Muñoz Córdova, Gabriel Hernán Mendoza Cardoza y Cristián Rodrigo Molina Cabezas. Totalidad de socios, señores Orlando David Jeria Garay, Jorge Antonio Melillán Martínez, Jaime Carlos Alé Yarad, Carlos Francisco Barahona Vergara, Gastón Alejandro Villarroel Olivares, Luis Alberto Martínez Erazo, Marcela Patricia Muñoz Córdova, Gabriel Hernán Mendoza Cardoza y Cristián Rodrigo Molina Cabezas, modificaron sociedad en diversos aspectos, aumentando el capital social

de cuatrocientos millones de pesos a quinientos millones de pesos, como ya se expresó, redistribuyendo los derechos sociales y los aportes por enterar; modificando el nombre de la sociedad, por el de "JERIA, MARTÍNEZ Y ASOCIADOS LIMITADA", modificando también el uso para efectos comerciales, publicitarios y bancarios, por la expresión "Jeria, Martínez y Asociados, Auditores Consultores Ltda."; agregando al objeto social el procesamiento automático de información y datos, la capacitación y la venta de publicaciones; y otorgaron un nuevo texto refundido de los estatutos sociales. **D)** Mediante escritura pública de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, suscrita ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, se modificó nuevamente la sociedad, en virtud de la cual se retiró de ella el socio don Jaime Carlos Alé Yarad, titular del cinco coma cincuenta y siete por ciento del haber social, al ceder y transferir la totalidad de sus derechos sociales a Orlando David Jeria Garay, a Jorge Antonio Melillán Martínez, a Luis Alberto Martínez Erazo, a Carlos Francisco Barahona Vergara, a Gastón Alejandro Villarroel Olivares, a Marcela Patricia Muñoz Córdova, a Gabriel Hernán Mendoza Cardoza y, a Cristián Rodrigo Molina Cabezas, quienes compraron y adquirieron para sí, en un cero coma noventa y siete por ciento, en un cero coma noventa y siete por ciento, en un uno coma veintiséis por ciento, en un cero coma veintitrés por ciento, en un cero coma cuarenta por ciento, en un cero coma sesenta por ciento, en un cero coma sesenta por ciento, y en un cero coma cincuenta y cuatro por ciento,

respectivamente. Un extracto de esta escritura se inscribió a fojas cincuenta y siete mil trescientos diecinueve número treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno del Registro de Comercio del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial número treinta y nueve mil quinientos diecinueve, página veintiséis del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve. Conforme a las cesiones de derechos pactadas en dicha modificación social, el capital de la sociedad de quinientos millones de pesos, totalmente aportado y enterado, quedó distribuido entre los socios de la siguiente forma: **i)** don Orlando David Jeria Garay, un dieciséis coma cuarenta por ciento de los derechos sociales y del capital; **ii)** don Luis Alberto Martínez Erazo, un veintidós coma veintiséis por ciento de los derechos sociales y del capital; **iii)** don Jorge Antonio Melillán Martínez, un dieciséis coma cuarenta por ciento de los derechos sociales y del capital; **iv)** doña Marcela Patricia Muñoz Córdova, un diez coma sesenta por ciento de los derechos sociales y del capital; **v)** don Gabriel Hernán Mendoza Cardoza, un diez coma sesenta por ciento de los derechos sociales y del capital; **vi)** don Carlos Francisco Barahona Vergara, un cinco coma ochenta por ciento de los derechos sociales y del capital; **vii)** don Gastón Alejandro Villarroel Olivares, un ocho coma cuarenta por ciento de los derechos sociales y del capital; y, **viii)** don Cristián Rodrigo Molina Cabezas, un nueve coma cincuenta y cuatro por ciento de los derechos sociales y del capital. **E)** Mediante

escritura pública de modificación social de fecha cinco de julio de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, cuyo extracto se inscribió a fojas cuarenta mil quinientas cincuenta y uno número veintiocho mil cincuenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diez y se publicó en la edición del Diario Oficial de fecha catorce de agosto de dos mil diez, se modificó la cláusula cuarta de los estatutos sociales, en el sentido que el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponde al socio don Jorge Antonio Melillán Martínez y, ante su ausencia o imposibilidad transitorias, al socio don Luis Alberto Martínez Erazo. Excepcionalmente, sólo en caso de ausencia o imposibilidad transitorias que afecten al socio administrador designado y a su reemplazante, podrá ejercer la administración y usar de la razón social, el socio don Orlando David Jería Garay. **F)** Mediante escritura pública de modificación social de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió a fojas diecisiete mil ciento noventa y cuatro número trece mil veintisiete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once y se publicó en la edición del Diario Oficial de fecha quince de abril de dos mil once, los socios acordaron aumentar el capital social de quinientos millones de pesos a quinientos veinte millones ochocientos treinta y seis mil pesos, ingresando como nuevos socios los señores Carolina

Rosa del Carmen Ramos Henríquez, Carolina Adela Caro Henríquez, Andrea del Rosario Aravena Belmar y Raúl Antonio Arias Vásquez quienes pagaron todo dicho aumento de veinte millones ochocientos treinta y seis mil pesos por partes iguales, en dinero efectivo. En virtud del aumento de capital pactado, el capital de la sociedad quedó en la suma de quinientos veinte millones ochocientos treinta y seis mil pesos, totalmente aportado y enterado. **SEGUNDO**: De acuerdo a su estatuto vigente, la sociedad Jeria, Martínez y Asociados Limitada tiene un capital social de quinientos veinte millones ochocientos treinta y seis mil pesos, totalmente enterado en dinero efectivo y distribuido entre los socios de la siguiente manera: i) Don Orlando David Jeria Garay, con la suma de ochenta y dos millones de pesos equivalentes al quince coma setenta y cuatro por ciento de los derechos sociales; ii) Don Jorge Antonio Melillán Martínez, con la suma de ochenta y dos millones de pesos, equivalentes al quince coma setenta y cuatro por ciento de los derechos sociales; iii) Don Luis Alberto Martínez Erazo, con la suma de ciento once millones trescientos mil pesos, equivalentes al veintiuno coma treinta y siete por ciento de los derechos sociales; iv) Don Carlos Francisco Barahona Vergara, con la suma de veintinueve millones de pesos, equivalentes al cinco coma cincuenta y siete por ciento de los derechos sociales; v) Don Gastón Alejandro Villarroel Olivares, con la suma de cuarenta y dos millones de pesos, equivalentes al ocho coma cero seis por ciento de los derechos sociales; vi) Doña

Marcela Patricia Muñoz Córdova, con la suma de cincuenta y tres millones de pesos, equivalentes al diez coma dieciocho por ciento de los derechos sociales; vii) Don Gabriel Hernán Mendoza Cardoza, con la suma de cincuenta y tres millones de pesos, equivalentes al diez coma dieciocho por ciento de los derechos sociales; viii) Don Cristián Rodrigo Molina Cabezas, con la suma de cuarenta y siete millones setecientos mil pesos, equivalentes al nueve coma dieciséis por ciento de los derechos sociales; ix) Doña Carolina Rosa del Carmen Ramos Henríquez, con la suma de cinco millones doscientos nueve mil pesos, equivalentes al uno por ciento de los derechos sociales; x) Doña Carolina Adela Caro Henríquez, con la suma de cinco millones doscientos nueve mil pesos, equivalentes al uno por ciento de los derechos sociales; xi) Doña Andrea del Rosario Aravena Belmar, con la suma de cinco millones doscientos nueve mil pesos, equivalentes al uno por ciento de los derechos sociales; y, xii) Don Raúl Antonio Arias Vásquez, con la suma de cinco millones doscientos nueve mil pesos, equivalentes al uno por ciento de los derechos sociales. **TERCERO: Compraventa y cesión de derechos sociales.**- En este acto y en virtud de este instrumento la socia doña **Carolina Rosa del Carmen Ramos Henríquez**, ya individualizada, en adelante también la "cedente", vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos en la sociedad Jeria, Martínez y Asociados Limitada, ascendentes al uno por ciento, a los siguientes socios, quienes lo compran, aceptan y adquieren para sí, en los siguientes porcentajes y precios: i) a don **Jorge Antonio**

Melillán Martínez el cero coma mil ochocientos noventa y uno por ciento de los derechos sociales, en la suma única y total de un millón cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción de la cedente, quien declara íntegramente pagado el precio de la cesión de derechos señalada; **ii)** a don **Gastón Alejandro Villarroel Olivares** el cero coma cero novecientos sesenta y nueve por ciento de los derechos sociales, en la suma única y total de quinientos treinta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción de la cedente, quien declara íntegramente pagado el precio de la cesión de derechos señalada; **iii)** a don **Carlos Francisco Barahona Vergara** el cero coma cero seiscientos sesenta y nueve por ciento de los derechos sociales, en la suma única y total de trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción de la cedente, quien declara íntegramente pagado el precio de la cesión de derechos señalada; **iv)** a don **Luis Alberto Martínez Erazo** el cero coma dos mil quinientos sesenta y siete por ciento de los derechos sociales, en la suma única y total de un millón cuatrocientos dieciocho mil setecientos noventa y seis pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción de la cedente, quien declara íntegramente pagado el precio de la cesión de derechos señalada; **v)** a doña **Marcela Patricia Muñoz Córdova** el cero

coma mil doscientos veintidós por ciento de los derechos sociales, en la suma única y total de seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción de la cedente, quien declara íntegramente pagado el precio de la cesión de derechos señalada; **vi)** a don **Gabriel Hernán Mendoza Cardoza** el cero coma mil doscientos veintidos por ciento de los derechos sociales, en la suma única y total de seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción de la cedente, quien declara íntegramente pagado el precio de la cesión de derechos señalada; **vii)** a don **Cristián Rodrigo Molina Cabezas** el cero coma mil cien por ciento de los derechos sociales, en la suma única y total de seiscientos siete mil novecientos setenta y siete pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción de la cedente, quien declara íntegramente pagado el precio de la cesión de derechos señalada; **viii)** a doña **Carolina Adela Caro Henríquez** el cero coma cero ciento veinte por ciento de los derechos sociales, en la suma única y total de sesenta y seis mil trescientos veinticinco pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción de la cedente, quien declara íntegramente pagado el precio de la cesión de derechos señalada; **ix)** A doña **Andrea del Rosario Aravena Belmar** el cero coma cero ciento veinte por ciento de los derechos sociales, en la suma única y total de sesenta y seis mil trescientos veinticinco pesos, que paga

en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción de la cedente, quien declara íntegramente pagado el precio de la cesión de derechos señalada; y, **x)** a don **Raúl Antonio Arias Vásquez** el cero coma cero ciento veinte por ciento de los derechos sociales, en la suma única y total de sesenta y seis mil trescientos veinticinco pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción de la cedente, quien declara íntegramente pagado el precio de la cesión de derechos señalada.- **CUARTO: Retiro de socio y Finiquito.-** Como consecuencia de las cesiones de derechos de que da cuenta la cláusula anterior, se retira de la sociedad doña Carolina Rosa del Carmen Ramos Henríquez, declarándose entre ésta, la sociedad y los socios que permanecen que nada se adeudan entre sí, y se otorgan el más amplio y completo finiquito de conformidad a la ley, producto de la relación social que los ligaba y de las cesiones de derechos que da cuenta esta escritura, renunciado a mayor abundamiento todos los anteriores a cualquier acción o reclamación que pudiere caber ante cualquier tribunal, autoridad o entidad producto de las relaciones jurídicas finiquitadas en este acto.- **QUINTO: Cesión de los derechos sociales vendidos y su perfeccionamiento entre la cedente y los cesionarios.-** En las cesiones a que se refiere éste documento se comprenden todos los derechos, beneficios y utilidades presentes o futuras, devengadas o percibidas que correspondan o pudieren corresponderle a la cedente sobre los derechos sociales que

se ceden, sin reservas ni exclusiones de ninguna especie. Los derechos sociales cedidos se transfieren sin gravámenes de ninguna naturaleza y las cesiones de dichos derechos comprenden todas las utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, así como las que se generen en este ejercicio y a futuro.- **SEXTO: Obligación de Saneamiento.-** Los derechos sociales se cedieron libres de todo gravamen, prenda, prohibición, embargo, contrato, litigio y limitación al dominio, respondiendo la cedente de la obligación de saneamiento de conformidad a la ley.- **SÉPTIMO: Modificaciones Estatutarias.** Con el mérito de las cesiones de derechos a que se refieren las cláusulas precedentes, los únicos y actuales socios de la sociedad Jeria, Martínez y Asociados Limitada, a saber, los señores Orlando David Jeria Garay, Jorge Antonio Melillán Martínez, Carlos Francisco Barahona Vergara, Gastón Alejandro Villarroel Olivares, Luis Alberto Martínez Erazo, Marcela Patricia Muñoz Córdova, Gabriel Hernán Mendoza Cardoza, Cristián Rodrigo Molina Cabezas, Carolina Adela Caro Henríquez, Andrea del Rosario Aravena Belmar y, Raúl Antonio Arias Vásquez acuerdan reemplazar el artículo quinto de los estatutos sociales por el siguiente: "**QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de **quinientos veinte millones ochocientos treinta y seis mil pesos**, que se encuentra totalmente aportado y enterado en dinero efectivo, de la siguiente manera: **i)** don **Orlando David Jeria Garay**, aporta la suma de ochenta y dos millones de pesos, equivalentes al quince coma siete mil cuatrocientos por ciento de los

derechos sociales; **ii)** don **Jorge Antonio Melillán Martínez**, aporta la suma de ochenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil treinta y seis pesos, equivalentes al quince coma nueve mil doscientos noventa y uno por ciento de los derechos sociales; **iii)** don **Gastón Alejandro Villarroel Olivares**, aporta la suma de cuarenta y dos millones quinientos cuatro mil quinientos treinta pesos, equivalentes al ocho coma mil quinientos sesenta y nueve por ciento de los derechos sociales; **iv)** don **Carlos Francisco Barahona Vergara**, aporta la suma de veintinueve millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos, equivalentes al cinco coma seis mil trescientos sesenta y nueve por ciento de los derechos sociales; **v)** don **Luis Alberto Martínez Erazo**, aporta la suma de ciento doce millones seiscientos treinta y siete mil seis pesos, equivalentes al veintiuno coma seis mil doscientos sesenta y siete por ciento de los derechos sociales; **vi)** doña **Marcela Patricia Muñoz Córdova**, aporta la suma de cincuenta y tres millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos, equivalentes al diez coma tres mil veintidos por ciento de los derechos sociales; **vii)** don **Gabriel Hernán Mendoza Cardoza**, aporta la suma de cincuenta y tres millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos, equivalentes al diez coma tres mil veintidos por ciento de los derechos sociales; **viii)** don **Cristián Rodrigo Molina Cabezas**, aporta la suma de cuarenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil dos pesos, equivalentes al

nueve coma dos mil setecientos por ciento de los derechos sociales; **ix)** doña **Carolina Adela Caro Henríquez**, aporta la suma de cinco millones doscientos setenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos, equivalentes al uno coma cero ciento veinte por ciento de los derechos sociales; **x)** doña **Andrea del Rosario Aravena Belmar**, aporta la suma de cinco millones doscientos setenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos, equivalentes al uno coma cero ciento veinte por ciento de los derechos sociales; y, **xi)** don **Raúl Antonio Arias Vásquez**, aporta la suma de cinco millones doscientos setenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos, equivalentes al uno coma cero ciento veinte por ciento de los derechos sociales.".- **OCTAVO: Declaración y Constancia.**- Se deja constancia que en lo no modificado por el presente instrumento, rigen en su integridad los estatutos sociales de Jeria, Martínez y Asociados Limitada, en especial la declaración de los socios que limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- **NOVENO: Gastos.**- Todos los gastos notariales necesarios para el otorgamiento de este instrumento y sus inscripciones, registros y publicaciones serán de cargo de la sociedad.- **DÉCIMO: Domicilio.**- Para todos los efectos derivados del presente instrumento, los comparecientes establecen como domicilio la ciudad de Santiago.- **UNDÉCIMO: Poder especial.**- Se faculta al portador de copia autorizada o de un extracto de la presente escritura para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedieren. Asimismo, por el presente instrumento, los

comparecientes confieren poder a los abogados **Gustavo Cuevas Manríquez** y/o **Álvaro Cuevas Manríquez** para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente, en su nombre y representación, aclaren, rectifiquen, saneen y enmienden la presente escritura o en las mencionadas en este instrumento, cualquier error, vicio u omisión que se hubiere cometido en su texto o extracto o en sus correspondientes inscripciones y publicaciones, quedando facultados, para suscribir los documentos o instrumentos y realizar todas las actuaciones que fueren pertinentes.- Minuta redactada por la abogado Daniela Majluf Adauy.- En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

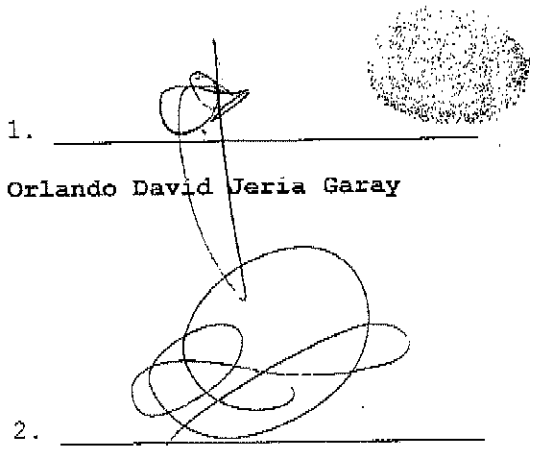

1. _____

Orlando David Jeria Garay

2. _____

Jorge Antonio Melillán Martínez

continúan firmas al frente //

3. _____

Carlos Francisco Barahona Vergara

4. _____

Gastón Alejandro Villarroel Olivares

5. _____

Luis Alberto Martínez Erazo

6. _____

Marcela Patricia Muñoz Córdova

7. _____

Gabriel Hernán Mendoza Cardoza

continúan firmas a la vuelta //

8. 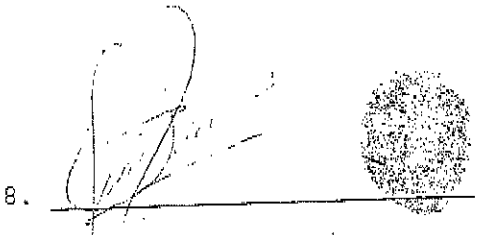

Cristián Rodrigo Molina Cabezas

9. 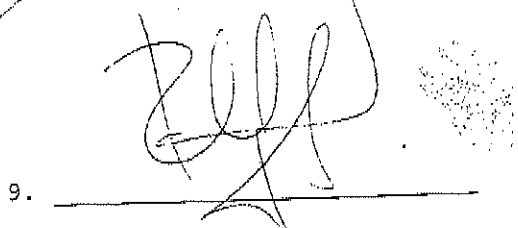

Carolina Rosa del Carmen Ramos Henríquez

10. 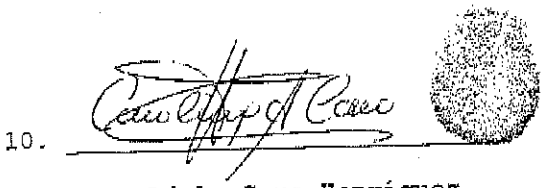

Carolina Adela Caro Henríquez

11. 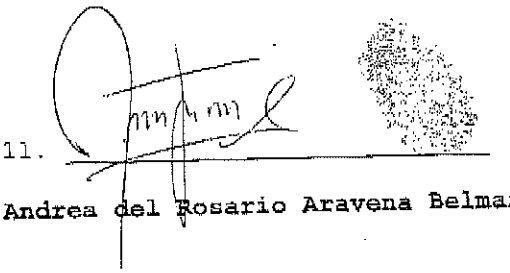

Andrea del Rosario Aravena Belmar

12. 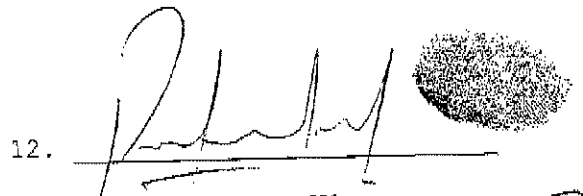

Raúl Antonio Arias Vásquez

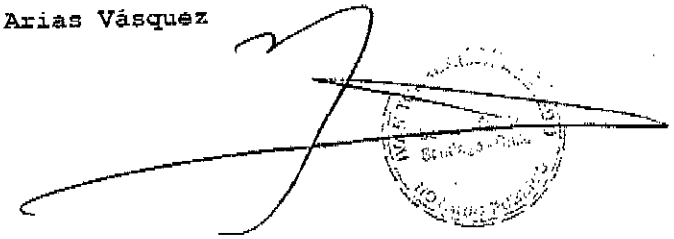

Adicionando //

la escritura que antecede el Notario que suscribe a petición de las artes deja constancia de lo siguiente: **PATRIMONIO RESERVADO:** de doña ANDREA DEL ROSARIO ARAVENA BELMAR, Rut doce millones ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y dos guión seis, se acredita con Liquidación de Remuneraciones de JMA Auditores Consultores, Rut setenta y seis millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta guión seis, mes de Octubre dos mil doce. Líquido a pagar: un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos. Mes de Noviembre dos mil doce. Líquido a pagar: un millón noventa mil novecientos treinta y nueve pesos. Mes de Diciembre dos mil doce. Líquido a pagar: un millón noventa y tres mil ciento treinta y nueve pesos. Conforme.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 16 ENE 2013
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **JERIA, MARTINEZ Y ASOCIADOS LIMITADA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
IVÁN TORREALBA ACEVEDO CON
FECHA **24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **4198**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **5423** NUMERO **3847** DEL AÑO **2013**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **11371** NUMERO **8341** DEL AÑO **2007**

DERECHOS: $18.700.-

SANTIAGO, 21 DE ENERO DEL AÑO 2013

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
5
SANTIAGO-CHILE

MI/CA

N°3847

MODIFICACION

JERIA, MARTINEZ

Y ASOCIADOS LI-

MITADA

Rep: 4198

C: 7094917

Santiago, veintiuno de Enero del año dos mil trece.- A requerimiento de doña Marianel Olivares, procedo a inscribir lo siguiente: IVAN TORREALBA ACEVEDO, Notario Público Titular de 33ª Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos 979, Of. 501, certifico: Por escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2012, ante mí, i) don Orlando David Jeria Garay, domiciliado en calle Nicanor Plaza 2297 casa A, La Reina; ii) don Jorge Antonio Melillán Martínez, domiciliado en Pasaje Berna 4550 - A, Lo Barnechea; iii) don Carlos Francisco Barahona Vergara, domiciliado en Marchant Pereira 2950, Dpto. 407, Ñuñoa; iv) don Gastón Alejandro Villarroel Olivares, domiciliado en Rosario Norte 399 Dpto. 154, Las Condes; v) don Luis Alberto Martínez Erazo, domiciliado en Corte Suprema 183, Santiago; vi) doña Marcela Patricia Muñoz Córdova, domiciliada en Corte Suprema 183, Santiago; vii) don Gabriel Hernán Mendoza Cardoza, domiciliado en Corte Suprema 183, Santiago; viii) don Cristián Rodrigo Molina Cabezas, domiciliado en Nueva de Lyon 145, piso 11, Providencia; ix) doña Carolina Rosa del Carmen Ramos Henríquez, domiciliada en Augusto Leguía Norte 191 dpto. 42, Las Condes; x) doña Carolina Adela Caro Henríquez, domiciliada en Av. Hacienda Macul 5521, casa 29, Peñalolen; xi) doña Andrea del Rosario Aravena Belmar, domiciliada en Camino Los Fresnos 1377 casa- 2, Huechuraba; y, xii) don Raúl Antonio

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Arias Vásquez, domiciliado en Caciques Chilenos Norte 1389, Huechuraba; todos Santiago; acordaron modificar la sociedad JERIA, MARTÍNEZ Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT 76.795.870-6, inscrita a fs. 11371, N° 8341, Registro Comercio Santiago año 2007, en los siguientes términos: Se retira de la sociedad la socia doña Carolina Rosa del Carmen Ramos Henríquez, quien vendió, cedió y transfirió el total de sus derechos sociales, ascendentes al 1%, a los siguientes socios, quienes compraron, aceptaron y adquirieron para sí dichos derechos, en los siguientes porcentajes: i) a don Jorge Antonio Melillán Martínez el 0,1891% de los derechos sociales; ii) a don Gastón Alejandro Villarroel Olivares el 0,0969% de los derechos sociales; iii) a don Carlos Francisco Barahona Vergara el 0,0669% de los derechos sociales; iv) a don Luis Alberto Martínez Erazo el 0,2567% de los derechos sociales; v) a doña Marcela Patricia Muñoz Córdova el 0,1222% de los derechos sociales; vi) a don Gabriel Hernán Mendoza Cardoza el 0,1222% de los derechos sociales; vii) a don Cristián Rodrigo Molina Cabezas el 0,1100% de los derechos sociales; viii) a doña Carolina Adela Caro Henríquez el 0,0120% de los derechos sociales; ix) a doña Andrea del Rosario Aravena Belmar el 0,0120% de los derechos sociales; y, x) a don Raúl Antonio Arias Vásquez el 0,0120% de los derechos sociales. Los cesionarios pagaron al contado y en dinero efec-

tivo el precio de las cesiones de derechos señaladas, a entera satisfacción de la cedente. Como consecuencia de lo anterior, los únicos y actuales socios de la sociedad acordaron reemplazar el artículo quinto de los estatutos sociales por el siguiente: "QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de $520.836.000, que se encuentra totalmente aportado y enterado en dinero efectivo, de la siguiente manera: i) don Orlando David Jeria Garay, aporta la suma de $82.000.000, equivalentes al 15,7400% de los derechos sociales; ii) don Jorge Antonio Melillán Martínez, aporta la suma de $82.985.036, equivalentes al 15,9291% de los derechos sociales; iii) don Gastón Alejandro Villarroel Olivares, aporta la suma de $42.504.530, equivalentes al 8,1569% de los derechos sociales; iv) don Carlos Francisco Barahona Vergara, aporta la suma de $29.348.366, equivalentes al 5,6369% de los derechos sociales; v) don Luis Alberto Martínez Erazo, aporta la suma de $112.637.006, equivalentes al 21,6267% de los derechos sociales; vi) doña Marcela Patricia Muñoz Córdova, aporta la suma de $53.636.669, equivalentes al 10,3022% de los derechos sociales; vii) don Gabriel Hernán Mendoza Cardoza, aporta la suma de $53.636.669, equivalentes al 10,3022% de los derechos sociales; viii) don Cristián Rodrigo Molina Cabezas, aporta la suma de $48.273.002, equivalentes al 9,2700% de los derechos sociales; ix) doña Caro-

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

lina Adela Caro Henríquez, aporta la suma de $5.271.574, equivalentes al 1,0120% de los derechos sociales; x) doña Andrea del Rosario Aravena Belmar, aporta la suma de $5.271.574, equivalentes al 1,0120% de los derechos sociales; y, xi) don Raúl Antonio Arias Vásquez, aporta la suma de $5.271.574, equivalentes al 1,0120% de los derechos sociales.". Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 de enero de 2013.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 11371 número 8341 del año 2007.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Martes, 22 de Enero de 2013 Drs: $3.200

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SANTIAGO CHILE
5

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.467 | jueves, 24 de enero de 2013 | E-365 Pág. 1 de 2

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

595638 *JERIA, MARTÍNEZ Y ASOCIADOS LIMITADA.*

IVAN TORREALBA ACEVEDO, Notario Público Titular de 33ª Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos 979, Of.501, certifico: Por escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2012, ante mí, i) don Orlando David Jeria Garay, domiciliado en calle Nicanor Plaza 2297 casa A, La Reina; ii) don Jorge Antonio Melillán Martínez, domiciliado en Pasaje Berna 4550 - A, Lo Barnechea; iii) don Carlos Francisco Barahona Vergara, domiciliado en Marchant Pereira 2950, Dpto. 407, Ñuñoa; iv) don Gastón Alejandro Villarroel Olivares, domiciliado en Rosario Norte 399 Dpto. 154, Las Condes; v) don Luis Alberto Martínez Erazo, domiciliado en Corte Suprema 183, Santiago; vi) doña Marcela Patricia Muñoz Córdova, domiciliada en Corte Suprema 183, Santiago; vii) don Gabriel Hernán Mendoza Cardoza, domiciliado en Corte Suprema 183, Santiago; viii) don Cristián Rodrigo Molina Cabezas, domiciliado en Nueva de Lyon 145, piso 11, Providencia; ix) doña Carolina Rosa del Carmen Ramos Henríquez, domiciliada en Augusto Leguía Norte 191 dpto. 42, Las Condes; x) doña Carolina Adela Caro Henríquez, domiciliada en Av. Hacienda Macul 5521, casa 29, Peñalolen; xi) doña Andrea del Rosario Aravena Belmar, domiciliada en Camino Los Fresnos 1377 casa- 2, Huechuraba; y, xii) don Raúl Antonio Arias Vásquez, domiciliado en Caciques Chilenos Norte 1389, Huechuraba; todos Santiago; acordaron modificar la sociedad **JERIA, MARTÍNEZ Y ASOCIADOS LIMITADA**, RUT 76.795.870-6, inscrita a fs. 11371, Nº 8341, Registro Comercio Santiago año 2007, en los siguientes términos: Se retira de la sociedad la socia doña Carolina Rosa del Carmen Ramos Henríquez, quien vendió, cedió y transfirió el total de sus derechos sociales, ascendentes al 1%, a los siguientes socios, quienes compraron, aceptaron y adquirieron para sí dichos derechos, en los siguientes porcentajes: i) a don Jorge Antonio Melillán Martínez el 0,1891% de los derechos sociales; ii) a don Gastón Alejandro Villarroel Olivares el 0,0969% de los derechos sociales; iii) a don Carlos Francisco Barahona Vergara el 0,0669% de los derechos sociales; iv) a don Luis Alberto Martínez Erazo el 0,2567% de los derechos sociales; v) a doña Marcela Patricia Muñoz Córdova el 0,1222% de los derechos sociales; vi) a don Gabriel Hernán Mendoza Cardoza el 0,1222% de los derechos sociales; vii) a don Cristián Rodrigo Molina Cabezas el 0,1100% de los derechos sociales; viii) a doña Carolina Adela Caro Henríquez el 0,0120% de los derechos sociales; ix) a doña Andrea del Rosario Aravena Belmar el 0,0120% de los derechos sociales; y, x) a don Raúl Antonio Arias Vásquez el 0,0120% de los derechos sociales. Los cesionarios pagaron al contado y en dinero efectivo el precio de las cesiones de derechos señaladas, a entera satisfacción de la cedente. Como consecuencia de lo anterior, los únicos y actuales socios de la sociedad acordaron reemplazar

el artículo quinto de los estatutos sociales por el siguiente: "QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de $520.836.000, que se encuentra totalmente aportado y enterado en dinero efectivo, de la siguiente manera: i) don Orlando David Jeria Garay, aporta la suma de $82.000.000, equivalentes al 15,7400% de los derechos sociales; ii) don Jorge Antonio Melillán Martínez, aporta la suma de $82.985.036, equivalentes al 15,9291% de los derechos sociales; iii) don Gastón Alejandro Villarroel Olivares, aporta la suma de $42.504.530, equivalentes al 8,1569% de los derechos sociales; iv) don Carlos Francisco Barahona Vergara, aporta la suma de $29.348.366, equivalentes al 5,6369% de los derechos sociales; v) don Luis Alberto Martínez Erazo, aporta la suma de $112.637.006, equivalentes al 21,6267% de los derechos sociales; vi) doña Marcela Patricia Muñoz Córdova, aporta la suma de $53.636.669, equivalentes al 10,3022% de los derechos sociales; vii) don Gabriel Hernán Mendoza Cardoza, aporta la suma de $53.636.669, equivalentes al 10,3022% de los derechos sociales; viii) don Cristián Rodrigo Molina Cabezas, aporta la suma de $48.273.002, equivalentes al 9,2700% de los derechos sociales; ix) doña Carolina Adela Caro Henríquez, aporta la suma de $5.271.574, equivalentes al 1,0120% de los derechos sociales; x) doña Andrea del Rosario Aravena Belmar, aporta la suma de $5.271.574, equivalentes al 1,0120% de los derechos sociales; y, xi) don Raúl Antonio Arias Vásquez, aporta la suma de $5.271.574, equivalentes al 1,0120% de los derechos sociales.". Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 de enero de 2013.

cve: 595638 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.